



Municipalidad Provincial de Huarmey

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2024-MPH-A

Huarmey, 29 de Agosto del 2024

VISTOS:

Informe N° 450-2024-MPH-A-GM-GDS de fecha 28 de Agosto del 2024; Memorándum N° 2534-2024-MPH-A-GM de fecha 28 de Agosto del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

“Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2023-MPH de fecha 18 de setiembre del 2023, se aprobó el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY; el cual establece los mecanismos y procedimientos para la realización de las audiencias públicas.



Municipalidad Provincial de Huarney

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2024-MPH-A



Que, mediante Informe N° 450-2024-MPH-A-GM-GDS de fecha 28 de Agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Social – Abog. Elizabeth Amalia Quito Solano, remite los Lineamientos para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarney – Setiembre 2024; para su aprobación mediante decreto de Alcaldía; en la que se precisan por menores para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas para el mes de Setiembre del 2024.

Que, mediante Memorándum N°2534-2024-MPH-A-GM de fecha 28 de Agosto del 2024, el Gerente Municipal- Ing. Ana Melva Salas Laureano, solicita a la Secretaria General la Proyección de Decreto de Alcaldía para Convocatoria a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarney – Setiembre 2024.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades y estando a los informes técnicos y con las vistas de los funcionarios competentes;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la ciudadanía a la **II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarney – Año 2024**, a realizarse el 30 de Setiembre del 2024, a partir de las 10:00 AM, en las Instalaciones del Teatro Municipal “María Alvarado Trujillo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Lineamientos para el desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarney – Setiembre 2024; la misma que en anexo es parte conformante del presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Gestión Territorial el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía para los fines de su estricta competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarney, las acciones para la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su difusión vía redes sociales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:
CAUTIVO GRASA Cavino
Simeon FAU 20142747155 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2024 18:39:30-0500

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY – SETIEMBRE 2024

1. FECHA DE CORTE:

La fecha de corte para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas, será el 15 de setiembre de 2024.



2. ELABORACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO:

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por el Equipo Especial de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Setiembre de 2024, en base a la información recibida de las distintas unidades orgánicas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de cuentas contará con el siguiente contenido:

- Nivel de Ejecución Presupuestal.
- Ejecución del Presupuesto Participativo.
- Gestión de Obras Públicas y Servicios Municipales.
- Gestión de Programas Sociales.
- Recursos Financieros.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Disposiciones Locales emitidas: Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, evaluando el impacto logrado de dichas normas.
- Convenios suscritos.

3. EQUIPO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

Para desarrollar el Proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarmey, se conforma el Equipo Técnico, según el siguiente detalle:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá
- Secretaria General
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Infraestructura
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Gestión Territorial
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización

4. CRONOGRAMA:



5. PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentación de las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Presentación y Bienvenida.
- Presentación de la Agenda de la Audiencia (orden de expositores).
- Exposiciones: Informe de Rendición de Cuentas.
- Rueda de preguntas y participación de los oradores inscritos
- Respuesta de las autoridades y del Equipo Especial.

6. INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a las Autoridades y Funcionarios del Gobierno Local en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Funcionarios y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden.

En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

7. RUEDA DE PREGUNTAS Y PARTICIPACIÓN DE LOS ORADORES INSCRITOS

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del informe de Redición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención de tres minutos.

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y los funcionarios harán uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la audiencia pública.

8. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL EVENTO

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, que será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, y los ciudadanos participantes. El Acta será elaborada por el o la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

9. RESOLUCIÓN DE EVENTUALIDADES

Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

